



Mendoza, 23 NOV 1999

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos, funciones y organigrama del mismo están establecidos en la Ordenanza N° 004/CD-99;

Que dicha normativa prevé como entidades funcionales no permanentes las Unidades de Gestión de Proyectos y que, consecuentemente, es preciso fijar cual es la vía para su constitución; cuales son los requisitos formales y sustantivos de presentación los interesados, el origen de los fondos, quienes evaluarán la viabilidad de las Unidades de Gestión de Proyectos y quienes podrán constituirlas, la duración de su permanencia dentro del Instituto, así como las responsabilidades de gestión y administración;

Que la Profesora Mónica CASTILLA, Directora del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial presenta un anteproyecto de reglamento según lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza N° 004/CD-99;

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento consideran oportuno aprobar el reglamento de funcionamiento del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial;

Que el Consejo Directivo, en su sesión del 17 de noviembre de 1999, resuelve aprobar el despacho de las Comisiones;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el reglamento de funcionamiento del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial, de acuerdo con el Anexo I, que consta de 2 páginas, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS VICENTE R. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


Prof. JOVITA KEMELMAIER
VICEDECANA

ORDENANZA N°
Reglam Func Inst para desarr Educ Esp.doc

014



ANEXO I

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Las Unidades de Gestión de Proyectos, por Ordenanza de creación, son entidades funcionales no permanentes. Las mismas tiene por objetivos el desarrollo de las actividades y/o proyectos de investigación, extensión y/o perfeccionamiento.

Constitución de las Unidades de Gestión de Proyectos.

Las Unidades de Gestión de Proyectos se constituyen:

- Por iniciativa de la autoridad del Instituto para lograr la ejecución de actividades y/o la ejecución de un Proyecto de extensión, investigación y perfeccionamiento.
- A solicitud de los interesados que deseen desarrollar por intermedio del Instituto actividades y/o proyectos de extensión, investigación, perfeccionamiento, ajustándose a las modalidades pautadas con el Director del Instituto.

Requisitos para la presentación y aprobación

- Los interesados en la constitución de una Unidad de Gestión de Proyecto, deberán presentar una solicitud de creación en la que se detallen los objetivos y el plan de actividades siguiendo los lineamientos de la base de proyectos de la SECy T.
- La viabilidad de constitución de una U.G.P. se efectivizará previa consulta con el Comité Asesor.

Participantes en actividades y/o proyectos

- Docentes, graduados, alumnos y personal de apoyo académico de la Universidad Nacional de Cuyo.
- Profesionales del área de la Educación Especial.
- Organismos públicos y privados del área de la Educación Especial.

Administración

- La Unidad de Gestión de Proyectos estará a cargo de un Director establecido al efecto, quién será responsable directo de la ejecución de las actividades y/o proyecto. Cada miembro del equipo asume la responsabilidad patrimonial, civil y penal por su accionar.
- Los interesados en la constitución de una Unidad de Gestión de Proyecto, deberán pautar con el Instituto las formas de administración y control de la ejecución del proyecto, cuyas formas quedarán sujetas a un Acta Acuerdo.

ORDENANZA N°

014

Reglam Func Inst para desarr Educ Esp.doc

11

LUIS VICENTE F. GAGLIANO
M.C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA



- El Instituto pautará, en la medida de sus posibilidades, los aportes de recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución de la de las actividades y proyectos.

Duración del funcionamiento

- Caduca al lograr sus objetivos.
- Ante el incumplimiento de los objetivos establecidos, por determinación del Director del Instituto previa consulta al Comité Asesor.



LUIS VICENTE F. GAGLIANO
A/C. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Prof. JOVITA KEMELMAJER
VICEDECANA